

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para proveer lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisado el memorial de subsanación de la demanda presentado por la apoderada judicial de la demandante el pasado dieciocho de diciembre de dos mil veinte, el Despacho tiene por subsanada la demanda en debida forma, toda vez que se ajusta a lo dispuesto en auto del catorce de diciembre de dos mil veinte.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la demanda verbal de divorcio de matrimonio civil promovida por la señora **HANNA MARIAM SANGUINO HERRERA**, a través de apoderada judicial en contra del señor **CARLOS ALBERTO FERREIRA SUAREZ**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ordénese la notificación personal a la demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del C.G.P., por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que de contestación por escrito.

CUARTO: Notifíquese de esta providencia al ministerio público y la defensoría de familia del ICBF, quienes intervendrán en este proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b26aa35f14a046326e47cecc1050ab0e78c3bebc59114469f70a03347547e097

Documento generado en 28/01/2021 03:56:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>